

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE  
AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024, LAS FRECUENCIAS  
DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS LOCALIDADES Y  
COMUNAS QUE INDICA. /

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2024, publicado en el Diario Oficial N° 43.952 de 16.09.2024.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

**RESOLUCIÓN:**

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2024, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Frecuencia Modulada</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
de Coquimbo	Los Vilos	
de Valparaíso	Calle Larga, Quintero	La Cruz, La Ligua, Nogales, Quillota, Quilpué, Valparaíso
Metropolitana de Santiago		El Monte, Isla de Maipo, La Pintana-San Ramón, Pirque
del Maule	Chanco, Romeral, Talca, Villa Alegre	Cauquenes, Colbún, Linares, Longaví
de Ñuble	Quirihue	Chillán
del Biobío	Coronel, Lebu, Santa Juana, Talcamavida, Yumbel	
de La Araucanía	Carahue, Renaico, Victoria, Villarrica	
de Los Ríos		Lago Ranco
de Los Lagos	Castro, Sector Mulpulmo	Puerto Montt
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Río Ibáñez	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

